



CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO

CONVENIO DE COLABORACION SIN FINES DE LUCRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, Y C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. OMAR AMEZCUA BOSCH, EN SU CARACTER DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA "CEICA, CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN" EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o acuerdo de voluntades según se establece en el artículo 115 fracción ii de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2. Que la Maestra Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los acuerdos y actos jurídicos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción i inciso c) de la ley del municipio libre para el estado de colima. Así como lo establecido en el artículo 161 fracción x del Reglamento De Gobierno Del Municipio De Villa De Álvarez que establece que son atribuciones de la Presidenta Municipal "*celebrar convenios con instituciones educativas,*

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



organismos descentralizados, sindicales, de la iniciativa privada y grupos ciudadanos (as) para el mejor desempeño de los asuntos administrativos, así como la eficaz prestación de los servicios públicos municipales”.

1.3. Que el C.P. José Alfredo Chávez González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del artículo 69 de la Ley Del Municipio Libre para el Estado De Colima y fue propuesto como Secretario del Ayuntamiento por la Presidenta Municipal de Colima, Colima, en fecha 16 de octubre del 2021, ratificado y designado en la misma fecha por el H. Ayuntamiento de Colima, Colima, mediante la celebración Sesión Ordinaria No. 01.

1.4. Que el C. J Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, se encuentra facultado para representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 51 fracción ii de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. J. Merced Cabrera no.55, Colonia Centro, Villa de Álvarez, Colima, México.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

2.1 Ser una persona física con actividad empresarial, cuya actividad consiste en proveer capacitación y certificación para profesionales del rescate técnico, bomberos, paramédicos y brigadas de respuesta a emergencias, teniendo facultades y capacidad legal para celebrar todo tipo de convenios y contratos.

2.2 Que su domicilio legal está ubicado en la calle Fray Bartolomé de las Casas número 389, colonia Magisterial en Colima, Colima.

2.3 Ser una persona física con actividad empresarial, cuya clave de R.F.C. es **AEBO740615IT7.**

3.- DECLARAN “LAS PARTES”

3.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



3.2 Es su intención celebrar el presente Convenio de colaboración con el fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.

3.3 Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse "**LAS PARTES**" y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a otorgar becas a personal de la Unidad Municipal de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de conformidad con su disponibilidad de espacios, mismas que serán para sus cursos-talleres que imparten en la capacitación y certificación de profesionales del rescate técnico, bomberos, paramédicos y brigadas de respuesta a emergencias.

LAS PARTES acuerdan que, como contraprestación, "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Unidad Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, apoyará al personal de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** con capacitaciones como parte del programa de Brigadas de Protección Civil, en las fechas y lugares que para tal efecto señale, "**EL AYUNTAMIENTO**".

SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 14 de octubre de 2024, a menos que cualquiera de las dos partes otorgue aviso por escrito a la otra parte manifestando su voluntad de dar por terminado el presente convenio, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días naturales.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se deslinda de cualquier responsabilidad que surja durante la prestación del servicio así como de manera posterior al mismo, esto con respecto a algún fenómeno natural, accidente y/o cualquier otra situación que el personal prestador del servicio sufra durante el mismo, así como por los daños y perjuicios que el equipo y /o utilería que utiliza el **PRESTADOR DE SERVICIOS** para la prestación del servicio, pudieren sufrir de igual forma.

CUARTA.- LAS PARTES que suscriben el presente contrato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Asimismo, manifiestan que dicho consentimiento no ha sido dado por error, dolo, mala fe, ni violencia física ni moral, ni coacción de ninguna especie.



QUINTA.- DE EXCLUSIÓN LABORAL. LAS PARTES acuerdan que el personal designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con **LAS PARTES**; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está de acuerdo en no almacenar sustancias peligrosas, inflamables, corrosivas, deletéreas o ilegales dentro de las instalaciones y/o infraestructura que utilice para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de siniestro, el prestador de servicios deberá cubrir al Ayuntamiento y a los terceros que resulten afectados, los daños y perjuicios que les ocasione.

OCTAVA.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrán dar por terminado por anticipado el presente contrato previo aviso por escrito que en forma indubitable se haga, con una anticipación de por lo menos 30 treinta días.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de su rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO TOTAL: Este convenio constituye la totalidad de los acuerdos celebrados entre **LAS PARTES** respecto al objeto del mismo, y substituye y deja sin efectos cualquier acuerdo previo entre las partes en relación con el mismo.



DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA TERCERA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las leyes correspondientes a su objeto vigentes en el Estado de Colima, México, y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Una vez leído el presente contrato y estando de acuerdo con su contenido, aceptando los derechos y obligaciones que de él se desprenden, y sabedores de su alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad en Villa De Álvarez, Colima el día 1 del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**
Síndico Municipal

**C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
GONZÁLEZ**
Secretario del Ayuntamiento

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OMAR AMEZCUA BOSCH

TESTIGOS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA SON CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL C. OMAR AMEZCUA BOSCH, EL CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) HOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO.